

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 4.213/2020

Por el Pleno celebrado el día 31 de julio de 2020, la Corporación Municipal de Santaella, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 067/2020, en la modalidad de Transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 31 de julio de 2020, del Expediente de modificación de créditos 067/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos	Transferencias	Créditos
------------	-------------	----------	----------------	----------

Prog.	Económica		disponibles	de crédito	finales
2310	226.03	Medidas sociales y protección Covid 19	11.156,92	21.750,00	32.906,92
9200	626.00	Adquisición mobiliario y equipo informático	2.000,00	10.000,00	12.000,00
		TOTAL	13.156,92	31.750,00	44.906,92

Bajas en Aplicaciones de Gastos

3380	226.09	Organización Fiestas populares	40.000,00	-30.000,00	10.000,00
9120	489.02	Aportación Grupos Políticos	4.000,00	-1.750,00	2.250,00
		TOTAL	44.000,00	-31.750,00	12.250,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santaella a 21 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.